

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

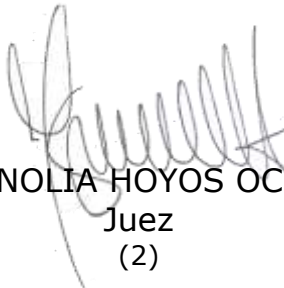
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2021-00190-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite el envío de la demanda y los anexos al demandado. (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 184 FECHA 17 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc9db5eae77a89c9b7bab385adde39078b7f020dbcf7915bd7f87b2105348a5**

Documento generado en 16/11/2022 02:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>